



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 015/95
, á 24 de febrero de 1995

V I S T O S :

La Invitación Pública Nº 022/94, referente al **SERVICIO DE BARRIDO, LIMPIEZA, RECOLECCION, TRANSPORTE Y ENTIERRO SANITARIO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIMPIEZA DE CANALES REVESTIDOS Y SUMIDERS EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA,** y;

CONSIDERANDO :

Que, como consecuencia de dicha Invitación Pública Nº 022/94 y según Acta del Comité de Contrataciones Administrativas Nº 34/94 de fecha 18 de noviembre de 1994, y previo informe legal, técnico y económico, dicho Comité adjudicó el **SERVICIO DE BARRIDO, LIMPIEZA, RECOLECCION, TRANSPORTE Y ENTIERRO SANITARIO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIMPIEZA DE CANALES REVESTIDOS Y SUMIDERS EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA,** al Consorcio **JICHI INGENIERIA AMBIENTAL,** compuesto por las empresas **ALFA LTDA., APOLO LTDA., CRUCEÑA LTDA., IASA LTDA. y URRUTIBEHETY LTDA.**

Que, en fecha 14 de diciembre de 1994, el Alcalde Municipal dicta la Resolución Administrativa Nº 411/94, por la que adjudica el servicio objeto de la Invitación Pública Nº 022/94 al Consorcio **JICHI INGENIERIA AMBIENTAL.**

Que, en fecha 19 de diciembre de 1994 se suscribe el Contrato signado con el número 101/94 entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Señor Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, el Oficial Mayor Administrativo, Sr. José Antelo Díaz; el Dr. Lucio Castro, Asesor Jurídico por una parte, y el Ing. Mariano Eguez Castedo, representante del Consorcio **JICHI INGENIERIA AMBIENTAL.**

Que, habiendo remitido la parte Ejecutiva Municipal en grado de revisión la Resolución Administrativa Nº 411/94 de fecha 14 de diciembre de 1994, ésta pasó por decisión del Concejo Municipal a la Comisión de Constitución, Afianzamiento y Rescate de la Autonomía Municipal.

Que, la Comisión de Constitución del Honorable Concejo Municipal presentó en fecha 19 de febrero, informe favorable luego del análisis y revisión del contrato Nº 101/94.

Que, el informe de referencia ha merecido la aprobación de los Miembros del Organismo Deliberante, quienes realizaron alguna precisiones que pueden aclarar y complementar algunas cláusulas del contrato.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que la Ley le otorga:

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Se aprueba la Resolución Administrativa Nº 411/94 de fecha 14/12/94 y el Contrato Nº 101/94, suscrito entre el Ejecutivo Municipal y el Consorcio **JICHI**



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 015/95
á 24 de febrero de 1995

INGENIERIA AMBIENTAL referente al SERVICIO DE BARRIDO, LIMPIEZA, RECOLECCION, TRANSPORTE Y ENTIERRO SANITARIO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIMPIEZA DE CANALES REVESTIDOS Y SUMIDERO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, con las modificaciones al contrato que a continuación se detallan y que será motivo de un anexo complementario y aclarativo que deberá suscribir el Ejecutivo Municipal con el Consorcio adjudicatario.

Artículo 2º.- El anexo aclarativo deberá contener las siguientes modificaciones al Contrato Nº 101/94:

a) Se modifica en parte, la cláusula Tercera del Contrato (DURACION DEL CONTRATO) referido a la duración del mismo, que debe quedar redactado de la siguiente forma: "El presente contrato de prestación de servicio, tendrá una duración de CINCO (5) años y (45) cuarenta y cinco días, el mismo que se computará a partir de la fecha de la firma del contrato. Los primeros 45 días se denominarán Período de Implementación y será el tiempo que tiene el Contratista para organizar la operación, contratar el personal, adquirir equipos adicionales y realizar las demás actividades necesarias para la puesta en marcha del sistema. Una vez vencido el período del contrato, este podrá ser ampliado por un plazo máximo de 120 días calendario improrrogable y computables a partir del día siguiente de la finalización del contrato".

b) La cláusula Décima Séptima (TRANSPORTE Y DESCARGA) deberá complementarse de la siguiente forma: "De acuerdo a las instrucciones que le imparta el CONTRATANTE, el CONTRATISTA se obliga a transportar y descargar toda la basura recolectada en el lugar del entierro sanitario ubicado en el sector de NORMANDIA; en caso que EMDELU decidiera trasladar residuos sólidos a lugares distintos al del entierro sanitario, en ningún caso podrá ser a distancias mayores que la que existe hasta el terreno dispuesto para la disposición final de NORMANDIA. En el caso de que el traslado de los residuos sólidos fuera a un lugar diferente al del entierro sanitario y sea a una distancia menor a la contemplada en el presente contrato, la diferencia deberá tomarse en cuenta para disminuir el costo".

c) En la cláusula Quinta (FORMA DE PAGO) en el inciso primero se deberá agregar después de la palabra "factura" la frase "de acuerdo a ley": "1.- El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de EMDELU pagará mensualmente al contratista el monto en bolivianos al tipo de cambio oficial del día del pago previa presentación de factura de acuerdo a ley, la misma que se sujetará a lo establecido en el artículo 36 del Pliego de Especificaciones.

La frase "de acuerdo a ley" también deberá incluirse en la primera parte de la cláusula Sexta (FACTURA): "Con referencia a las planillas ya referidas, el CONTRATISTA, deberá presentar factura de acuerdo a ley, que quedarán sujetas al siguiente tratamiento.....".

d) La cláusula Décima (AREA CONTRATADA) se modifica de la siguiente forma: "A los efectos del presente contrato, se deja expresamente establecido que, las zona contratada corresponde al área o zona definida en el pliego de especificaciones técnicas de referencias, que comprende toda la zona urbana del Plano Director Ampliado de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. El contratista declara que conoce en forma detallada y completa la



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 015/95
á 24 de febrero de 1995

zona y que la ha estudiado en forma detenida, tal cual consta en la declaración jurada presentada por el contratista. Las áreas no definidas en este contrato, las ejecutará el CONTRATISTA a instrucción de EMDELU, previa aprobación del Concejo Municipal".

e) En la cláusula Vigésima Sexta (CAUSALES DE RESOLUCION) (Imputables al Contratista) se debe agregar un inciso que establezca como causal de resolución.

d) "Por apartarse de los términos del contrato".

f) Se deberá agregar a la cláusula Cuarta (PRECIO) en su parte final la siguiente redacción: "Toda variación en el volumen o cantidad del servicio deberá ser autorizada necesariamente por Resolución Administrativa del Alcalde Municipal, aumento que no podrá exceder del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del precio estipulado en la adjudicación".

Artículo 3º.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abg. Marco Paredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO



Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE